

# EL MERCADO MUNDIAL DEL CAFE

Abril de 1981

Preparado por la División de Investigaciones Económicas de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

## I - COLOMBIA

- a) Reintegro cafetero.
- b) Retención cafetera.
- c) Precio externo del café.

## II - VARIOS

- a) Estados Unidos. Producción exportable.
- b) Resoluciones del Instituto Brasileño del Café.

### I - COLOMBIA

a) **Reintegro cafetero.** Mediante Resolución 13 de abril 22 de 1981 la Junta Monetaria de la República de Colombia señaló en US\$ 186,55 el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilogramos, correspondiente a US\$ 1,30 libra ex-muelle Nueva York, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 24 de abril de 1981. El reintegro anterior era de US\$ 181,95.

b) **Retención cafetera.** El presidente de la República de Colombia por medio del Decreto 1019 del 23 de abril de 1981, estableció:

Artículo 1°. El porcentaje de retención cafetera que el artículo 63 del Decreto-Ley 444 de marzo 22 de 1967 y normas concordantes autorizan señalar al gobierno, será igual a una cantidad de café pergamino equivalente al 20% del café excelso que se proyecte exportar, de la calidad y tipo que señale la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Parágrafo. El porcentaje de retención establecido es equivalente a 18 kilogramos de café pergamino por cada saco de 70 kilogramos de café excelso que se proyecte exportar.

Artículo 2°. Esta norma se aplicará a los registros de exportación de café que se expidan con base en contratos de venta de café registrados a partir del 24 de abril de 1981.

La retención anterior era del 15%.

c) **Precios externos del café.** Durante el mes de abril los cafés colombianos "MAMS" tuvieron las siguientes cotizaciones diarias en el mercado de Nueva York:

	Centavos de US\$ por libra
1981-Abril 1	Sin precio
Abril 2	Sin precio
Abril 3	Sin precio
Abril 6	Sin precio
Abril 7	Sin precio
Abril 8	Sin precio
Abril 9	Sin precio
Abril 10	139,00
Abril 13	139,50
Abril 14	140,00
Abril 15	140,00
Abril 16	139,50
Abril 20	140,00
Abril 21	140,00
Abril 22	139,00
Abril 23	139,00
Abril 24	139,00
Abril 27	142,00
Abril 28	144,00
Abril 29	144,00
Abril 30	143,50
Promedio del mes	140,75
Promedio del mes anterior	No hubo precio

## II - VARIOS

a) **Estados Unidos. Producción exportable.** El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos dio a conocer la cuarta estimativa de la producción mundial exportable de café para el año cafetero 1980-1981, la cual es de 60.426.000 sacos de 60 kilogramos, es decir, 423.000 más que la tercera estimativa. El siguiente cuadro muestra, por continentes y países, estas producciones:

	Miles de sacos
<b>Centroamérica</b>	
Costa Rica	1.557
República Dominicana	560
El Salvador	2.296
Guatemala	2.275
Haiti	260
Honduras	1.153
Jamaica	17
México	2.200
Nicaragua	965
Panamá	54
Trinidad-Tobago	16
Subtotal	11.353
<b>Suramérica</b>	
Bolivia	111
Brasil	13.500
Colombia	10.775
Ecuador	1.210
Paraguay	47
Perú	840
Venezuela	115
Subtotal	26.598

	Miles de sacos
<b>Africa</b>	
Angola	265
Benin	4
Burundi	330
Camerun	1.648
Republica Centro Africana	218
Congo (Brazzaville)	57
Guinea Ecuatorial	90
Etiopia	1.250
Gabón	7
Ghana	25
Guinea	64
Costa de Marfil	4.435
Kenia	1.194
Liberia	123
Madagascar	1.334
Ruanda	525
Sierra Leona	175
Tanzania	835
Togo	159
Uganda	1.970
Zaire	1.205
Subtotal	15.913
<b>Asia</b>	
India	1.245
Indonesia	4.062
Filipinas	342
Vietnam	35
Yemen	40
Subtotal	5.724
<b>Oceania</b>	
Nueva Caledonia	14
Papua - Nueva Guinea	824
Subtotal	838
Total mundial	60.426

b) **Resoluciones del IBC.** Durante el mes de abril, el Instituto Brasileño del Café emitió las siguientes resoluciones:

**Resolución 21 de abril 7,** que resuelve:

Artículo 1o. Fijar en US\$ 155,00 por saco de 60,5 kilos, la "cuota de contribución" sobre las exportaciones de café verde o descafeinado en grano crudo o 48 kilos de café tostado o tostado/molido, para las operaciones cuyos registros sean acogidos por el IBC, a partir de abril 8 de 1981, inclusive, para embarques desde esa fecha hasta junio 30 de 1981, observando las disposiciones de la Resolución 19, de marzo 30 de 1981.

**Resolución 22 de abril 7,** que resuelve:

Artículo 1o. Fijar las siguientes "cuotas de contribución", por libra de peso, sobre las exportaciones de café soluble, para las operaciones cuyos registros sean acogidos por el IBC, a partir de abril 8 de 1981, inclusive, para embarques desde esa fecha hasta junio 30 de 1981:

I — Secado por aspersión US\$ 3,19.

II — Liofilizado US\$ 3,32.

**Resolución 23 de abril 14** que resuelve:

Artículo 1o. Fijar en US\$ 157,00 por saco de 60,5 kilos la "cuota de contribución" sobre las exportaciones de café verde o descafeinado, en grano crudo o 48 kilos de café tostado o tostado/molido para operaciones cuyos registros sean acogidos por el IBC, a partir del 15 de abril de 1981, inclusive, para embarques desde esa fecha hasta junio 30 de 1981, observando lo dispuesto por la Resolución 19, de marzo 30 de 1981.

**Resolución 24 de abril 14,** que resuelve:

Artículo 1o. Fijar las siguientes "cuotas de contribución", por libra de peso, sobre las exportaciones de café soluble, para las operaciones cuyos registros sean aceptados por el IBC, a partir de abril 15 de 1981, inclusive, para embarques desde esa fecha hasta junio 30 de 1981:

I — Secado por aspersión US\$ 3,20

II — Liofilizado US\$ 3,33

**Resolución 25 de abril 23,** que resuelve:

Artículo 1o. Fijar en US\$ 159,00 por saco de 60,5 kilos, la "cuota de contribución" sobre las exportaciones de café verde o descafeinado en grano crudo, o 48 kilos de café tostado o tostado/molido, para las operaciones cuyos registros sean acogidos por el IBC a partir de abril 24 de 1981, inclusive, para embarques desde esa fecha hasta junio 30 de 1981, observando lo dispuesto en la Resolución 19, de marzo 3 de 1981.

**Resolución 26 de abril 23,** que resuelve:

Artículo 1o. Fijar las siguientes "cuotas de contribución", por libra de peso, sobre las exportaciones de café soluble, para las operaciones cuyos registros sean acogidos por el IBC, a partir de abril 24 de 1981, inclusive, para embarques desde esa fecha hasta junio 30 de 1981:

I — Secado por aspersión US\$ 3,21

II — Liofilizado US\$ 3,34

**Resolución 27 de abril 29,** que resuelve:

Artículo 1o. Fijar en US\$ 171,00, por saco de 60,5 kilos brutos, la "cuota de contribución" sobre las exportaciones de café verde o descafeinado, en grano crudo, o 48 kilos de café tostado o tostado/molido, para operaciones cuyos registros sean acogidos por el IBC a partir de abril 30 de 1981, inclusive, para embarques desde esa fecha hasta junio 30 de 1981, observando las disposiciones de la Resolución 19, de marzo 30 de 1981.